



1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	2020-2
	Consecutivo	57-022
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyo en el Anual de Adquisiciones	Recuperación y Construcción de Mercados Públicos	
Código BPIN No.	2020080010101	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Diciembre de 2020	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	ZARETH CAROLINA ROMERO BARRAZA	
Dependencia solicitante:	Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público	
Tipo de Contrato:	Otro: Contrato Interadministrativo.	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Constitución Política Colombiana, en su art. 2 establece los fines esenciales del Estado, y afirma que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en sus vidas, honra, bienes. Así mismo en su art. 366 señala que el bienestar general y la calidad de vida de las personas son finalidades esenciales del Estado, previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social, tendrá prioridad sobre cualquier asignación. Son entidades territoriales los Departamentos, los Distritos y los municipios, entre otras, los cuales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley y les corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley y construir las obras que demandan proceso local. Según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. El Congreso de la República expidió la Ley 136 de 1994, sobre modernización, organización y funcionamiento de los Municipios, la cual previó, entre otras, como funciones de los Municipios, las siguientes: a) Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determina la ley. b) Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. c) Solucionar las necesidades insatisfechas, entre otras, de saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, directamente y en consecuencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y de la nación, en los términos que defina la ley. d) Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley en coordinación con otras entidades. Los planes de desarrollo social y económico constituyen el instrumento fundamental para asegurar que la función administrativa se desarrolle con base en los principios definidos en el artículo 2 y 209 de la Constitución Política, de economía, eficacia y celeridad, por cuanto en este se establecen las políticas, objetivos, programas y proyectos a adelantar bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa de Gobierno inscrito por el Alcalde para orientar su mandato. El Plan de Gobierno inscrito por el Alcalde, "Barranquilla Imparable", dispone en su Capítulo 08.- Plazas, Parques y Espacio Público, la recuperación del espacio público que se encuentra en estado de deterioro y especial énfasis en la recuperación de nuestro Centro Histórico y la organización y regeneración de los mercados públicos. El Plan de Desarrollo "Soy Barranquilla 2020-2023", contiene el Reto "ATRACTIVA Y PRÓSPERA", el cual propone entre sus objetivos, la articulación fluida de los actores locales: el sector público, el privado y la sociedad civil, siendo las empresas, el principal generador de empleo, ingresos y productividad. En este
---	---



sentido, la administración distrital se enfoca en impulsar el desarrollo económico de la ciudad a través de un entorno adecuado para que la industria, empresas y emprendedores puedan ser productivos, innovadoras y por ende competitivos, generando más puestos de trabajo y mejores ingresos para sus ciudadanos. Dentro del reto "Atractiva y Próspera", se encuentra la política de "ESPACIOS PÚBLICOS VIBRANTES" en la que se busca potenciar el sistema de espacios públicos existente en la ciudad, a través de dos estrategias principales, el mejoramiento y la creación de nuevos Espacios Públicos para la comunidad armonizados con el entorno natural, en esta política se desarrolla el programa "Recuperación del Centro Histórico y Mercados", el cual busca realizar acciones encaminadas para recuperar el espacio público del Centro Histórico de la ciudad de manera integral con el fin de revitalizar la actividad turística y económica, el valor patrimonial y comercial de la zona y fortalecer los espacios de interacción ciudadana y armonía urbana.

Dentro de este programa, se desarrolla el proyecto Recuperación y construcción de Mercados Públicos, el cual busca adecuar espacios de trabajo de los vendedores de los mercados públicos con el fin de dignificar su labor, optimizar sus condiciones de trabajo y mejorar sus condiciones socioeconómicas. Se buscará construir nuevos mercados públicos en el Centro Histórico de la ciudad, gestionar estudios de mercado relacionados con adecuación y construcción de nuevos mercados, al igual que implementar el Plan Maestro de mercados públicos.

La recuperación de los mercados de Barranquilla se plantea como solución al deterioro de la infraestructura de estos y de la problemática de ocupación del espacio público en el área central de la ciudad. La recuperación de los mercados busca brindar unos espacios dignos y seguros para los vendedores de alimentos y abarrotes de la ciudad lo que permitirá mejorar las condiciones de salubridad y ordenar e impactar la zona del centro y de Barranquillita.

El proyecto de Mercado "Gran Bazar" se plantea como solución a la problemática de ocupación del espacio público en el área central de la ciudad, en el que se pretende reubicar un gran número de Ocupantes del Espacio Público, población que actualmente está ubicada en los sectores de la Calle 10 entre la Carrera 45 hasta la Carrera 41, sector del Boliche y en la Carrera 43 desde la Calle 8 a la Calle 34 (Paseo Bolívar).

La ejecución, se proyecta ubicar entre las Carreras 41N y 42 y las Calles 8, 9 y 7 en un área de aproximadamente 20.000 m², y se implanta sobre un eje central, a través del cual se articulan los dos bloques que conformarán el mercado. El corredor peatonal central es una circulación, donde se plantea establecer una plaza de comidas. A sus costados se distribuyen los módulos de vendedores agrupados de acuerdo con la naturaleza de los productos que se venderán. Se plantea un edificio para estacionamiento de vehículos, zona de carga y descarga, cuartos fríos, baterías de baño y zona administrativa.

Aunado a lo anterior, el Distrito de Barranquilla suscribió con Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S., el contrato interadministrativo número CD-57-2020-2209, cuyo objeto, son los estudios y diseños de los proyectos estratégicos de la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público para la intervención, recuperación y mejoramiento del espacio público en las diferentes localidades del Distrito de Barranquilla, el cual, en su alcance contempla: Revisión Diseños de Mercados 1. Se plantea revisar y complementar diseños de mercados que permitan maximizar la capacidad de reubicación de los Ocupantes del Espacio Público, dentro del plan de recuperación de los andenes y el espacio público.

Lo anterior, le entrega al Distrito de Barranquilla, el componente técnico para ejecutar las acciones e intervenciones estratégicas necesarias para el desarrollo del proyecto Gran Bazar, siendo importante, en consecuencia y claro está, además de la ejecución, como etapa previa, iniciar las labores de socialización entre las personas que se vincularían al proyecto, en compañía de la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, lo cual amenta que incluso desde antes de contar con el nivel técnico a detalle, se inicien actividades tendientes a la ejecución del proyecto.

En razón de lo anterior y como estrategia para articular una correcta ejecución del proyecto, visto desde un punto macro y no sólo desde la particularidad de cada una de las obras a contratar, se ha propuesto la posibilidad de generar una verdadera Gerencia de proyectos que se encargue de diagnosticar, evaluar y priorizar los posibles beneficiarios de la ejecución de las obras y de esta manera articular con todos los actores, en procura del desarrollo; aunado a esto, la gerencia del proyecto garantizaría una coordinación integral desde antes de su inicio, y un acompañamiento hasta el final.

Esto se fundamenta en que si bien, las intervenciones que se realizan aisladamente generan progreso en las comunidades, sólo a través de una articulación de todos los actores en sus aspectos humanos y sociales se



puede generar el verdadero impacto social que una cuantiosa inversión de recursos amerita, lo cual sólo puede garantizarse contando con un articulador de todas estas situaciones. Por todo lo expuesto, surge la necesidad para el Distrito de Barranquilla de garantizar una verdadera Gerencia para la ejecución del proyecto de construcción del mercado Gran Bazar, dentro de la Recuperación y construcción de Mercados Públicos en el Distrito de Barranquilla.

EDUBAR S.A. es una sociedad anónima de economía mixta, de carácter Distrital, vinculada al distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, constituida de conformidad con lo autorizado por el Concejo de Barranquilla mediante Acuerdo número 004 de 1990, a fin de que sus actividades se ciñan a las generales del Distrito y a sus planes de desarrollo y renovación urbana y construcción de infraestructura pública, cuyo objeto es ser gestora y operadora de proyectos que generen desarrollo urbano integral de la Región Caribe, participando activamente en la ejecución de Planes de Ordenamiento Planes Parciales, proyectos de Estratificación, valorización, programas de reasentamiento, diseños arquitectónicos y técnicos, proyectos urbanísticos de renovación y desarrollo, interventoría y construcción. Aunado a esto cuenta con un capital público superior al 50%, razón por la cual es considerada entidad estatal a voces de lo preceptuado por el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.

El artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga una participación superior al cincuenta por ciento (50%) que desarrollen sus actividades comerciales en competencia con el sector privado se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Hacen parte de los objetivos sociales de **EDUBAR**, entre otros: i) adquirir o enajenar bienes inmuebles, predios o edificaciones urbanas o rurales a cualquier título; ii) ejecutar proyectos de urbanización o de construcción prioritarios en los términos previstos en los planes de desarrollo y planes de desarrollo simplificado; iii) ejecutar obras públicas; iv) planear, acometer y ejecutar conjuntamente con otras entidades descentralizadas, con otros municipios y entidades territoriales del Atlántico o de la Costa Caribe, con las entidades descentralizadas de estos, con la Nación o sus entidades descentralizadas, obras y proyectos que encuadren dentro del objeto de la sociedad y que interesen a la ciudad de Barranquilla o a cualquier otro ente territorial y a una o varias de las entidades públicas territoriales o descentralizadas.

Del mismo modo, **EDUBAR** cuenta con experiencia dentro del sector, toda vez que ha ejecutado proyectos similares, como es el Convenio Interadministrativo N° 01201601849 suscrito con el Distrito de Barranquilla, por un valor final sumado superior a quinientos mil millones de pesos a través del cual se aunaron esfuerzos administrativos, jurídicos, logísticos y financieros para ejecutar el proyecto construcción del malecón, corredor verde y avenida del río en la ribera del Río Magdalena desde Siape hasta la isla de La Loma en el Distrito de Barranquilla; Convenio Interadministrativo N° DG 001-2017 con la Gobernación del Atlántico, con un valor final superior a los ciento treinta mil millones de pesos y a través del cual se aunaron esfuerzos administrativos, jurídicos, logísticos y financieros para ejecutar el proyecto mejoramiento del corredor El Platanal, incluyendo la construcción de la intersección del corredor El Platanal con la calle 30 (Puente La Virgencita), Gestión Predial y diseños de la intersección El Platanal con la calle 30; estudios técnicos, gestión predial y factibilidad de valorización para el proyecto conector Vial del Oriental, Barranquilla - Soledad (Avenida del Río Soledad); Convenio Interadministrativo N° 012016001893 suscrito con el Distrito de Barranquilla, por un valor cercano a los trescientos mil millones de pesos, para aunar esfuerzos administrativos jurídicos, logísticos y financieros para ejecutar el proyecto "Diseño, construcción, ampliación, dotación de equipos, instrumentos para el funcionamiento de las instituciones hospitalarias del nivel I y II de atención en el Distrito de Barranquilla" y en la actualidad se encuentra ejecutando el Contrato Interadministrativo N° 202001582, suscrito con la Gobernación del Atlántico, para la gerencia, desarrollo y supervisión del proyecto de mantenimiento, conservación y actividades complementarias en parques, plazas, centros integrales de desarrollo, escenarios deportivos, culturales y otras tipologías de espacio público en el Departamento del Atlántico, por un valor de \$2 860.469 267.

EDUBAR es hoy día el encargado de la reorganización y administración de los mercados públicos en el Distrito de Barranquilla, en razón del Convenio Interadministrativo N° 033-2016, por lo cual tiene el conocimiento pleno del gremio con el cual se interactúa en el desarrollo del proyecto.

EDUBAR, presentó propuesta para la GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL MERCADO GRAN BAZAR, COMO ESTRATEGIA PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MERCADOS PUBLICOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la cual fue analizada



	por la entidad, encontrando que la misma se acoge a las necesidades de la misma, siendo favorable en todo sentido. De acuerdo a lo mencionado en líneas anteriores según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. De igual forma, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 expresa que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo (...)". Así mismo, artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, señala que la ejecución de los contratos interadministrativos estará sometido al Estatuto General de Contratación como regla general, sin embargo, estos podrán regirse por el derecho privado cuando <i>"la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad."</i> Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4º, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, procede la contratación directa cuando se trate de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa						
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN							
3.2.1.Objeto contractual:	GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL MERCADO GRAN BAZAR, COMO ESTRATEGIA PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.						
3.2.2.Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: <table border="1"><thead><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Clase</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>80101600</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr></tbody></table>	ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase	1	80101600	Gerencia de proyectos
ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase					
1	80101600	Gerencia de proyectos					
3.2.3.Especificaciones del Objeto Contractual	En consideración al objeto propuesto se describen las siguientes actividades enmarcadas en desarrollo del mismo: así: EDUBAR S.A., deberá implementar un plan de trabajo organizado en el cual, se vaya realizando por su cuenta, toda la labor previa que conlleve a la socialización de los actores implicados en este proceso, esto es, a los ocupantes del espacio público en las zonas que se pretenden recuperar, para lo cual deberá contar con el acompañamiento de la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público. Paralelo a ello, deberá adelantar la contratación de las obras, así como la interventoría de las mismas. En este orden de ideas, será EDUBAR S.A., el encargado, en el aspecto social, de realizar el acompañamiento en toda la gestión de socialización del proyecto a los distintos actores y/o beneficiarios del mismo; y en el aspecto técnico de ejecución, se encargará de realizar los procesos de selección que conlleven a la contratación de las obras e interventoría necesarias para la ejecución del proyecto, así como la supervisión en desarrollo del mismo y todo lo demás que garantice la correcta ejecución y entrega, configurándose de esta manera una Gerencia integral para el desarrollo del proyecto. Asimismo, realizará veeduría y seguimiento a los requerimientos de la comunidad mediante diferentes canales de comunicación y atención eficientes, siendo un puente articulador directo, que perciba las diferentes situaciones sociales de la población y se apoye en las distintas secretarías y dependencias de la Administración. Con base en esta gestión se generará un informe integral periódico con diferentes componentes que comprendan la comunicación, socialización de las obras, y requerimientos presentados por los residentes de los sectores intervenidos. EDUBAR S.A., luego de recibir por parte del DISTRITO la identificación de la necesidad y diseños, procederá a gestionar y administrar de manera exitosa los recursos necesarios para la construcción, interventoría y demás actividades derivadas, a través de la gerencia integral y supervisión técnica de las mismas. Dentro de este componente, se gestionarán y administrarán los recursos del proyecto principalmente a través de las siguientes actividades:						



	• Invertir en la ejecución del proyecto los recursos recibidos del DISTRITO de acuerdo con los cronogramas de obra que se definan y el alcance de cada una de las intervenciones. • Estructurar el plan para la gerencia del proyecto (PGP). • Celebrar, administrar y supervisar los contratos derivados necesarios para el cumplimiento del objeto contratado, fundamentalmente los contratos de obra e interventoría. • Coordinar herramientas de gestión de proyectos como, Matriz de trazabilidad de requisitos, Matriz de riesgos, Matriz de roles y responsabilidades, Matriz de comunicaciones, o las que considere pertinentes para el logro de los objetivos contractuales. • Analizar variaciones en relación al plan original y adelantar planes de acción. • Supervisar la ejecución de los planes estratégicos de adquisiciones, suministro y logística de bienes y servicios para los proyectos derivados. Los objetivos, descripción y acciones detalladas del proyecto objeto del contrato de gerencia integral, así como las especificaciones técnicas bajo las cuales este debe ejecutarse se describirán en el contrato.
3.2.4. Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	N.A.
3.2.5. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	N.A.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a: 1. Adelantar las actividades de diagnóstico, verificación y formulación especificadas para cumplir con el objeto contractual. 2. Ejercer la vigilancia técnica y administrativa de los trabajos objeto de este contrato interadministrativo con el fin de obtener la correcta realización de las obras de acuerdo con las especificaciones y con las modificaciones acordadas por las partes que lleguen a hacer parte integral de este contrato. 3. Designar y mantener en la obra el personal técnico y administrativo con la suficiente idoneidad y autoridad para representarlo y actuar en su nombre. No obstante, EL DISTRITO tendrá derecho a solicitar el cambio del personal que no considere conveniente en la ejecución de este contrato interadministrativo. 4. Adquirir los bienes, insumos y contratar los recursos necesarios para la ejecución del encargo, y en general ejecutar los actos que se encuentren en el giro ordinario del mandato que se le extiende, previa aprobación del supervisor del contrato interadministrativo. 5. Llevar en forma clara, correcta y precisa las cuentas de todos los gastos incurridos y, suministrar mensualmente a EL DISTRITO una relación de los gastos en que ha incurrido el proyecto, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen. 6. En caso de que se presenten observaciones, EDUBAR deberá contestarlas dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a su recibo y corregir contablemente máximo a la segunda acta o relación. 7. Efectuar e informar a nombre de EL DISTRITO todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requieran en los pagos o abonos en cuenta, según las normas vigentes sobre la materia. 8. Responder por la calidad en la ejecución de las obras, al tenor de lo dispuesto por la ley. 9. Atender las indicaciones que haga EL DISTRITO, a través de su Supervisor. 10. Velar porque los contratistas derivados que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para con los obreros a su servicio. 11. Vigilar que las obras permanezcan en buenas condiciones de aseo y manejar correctamente los desperdicios y escombros que produzca la construcción. 12. Suministrar al Supervisor del contrato interadministrativo, cuando ésta le solicite, informes sobre cualquier aspecto de la obra y de la interventoría. 13. Realizar la coordinación técnica y administrativa de los contratos, de tal forma que se garantice la continuidad en el avance de las obras y el funcionamiento total de la misma.



14. Rendir informes, entregar documentación y en general la información que requiera **EL DISTRITO** o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión del mismo.
15. Presentar informes mensuales sobre avance físico y financiero de cada contrato celebrado, de los cuales enviará copia a **EL DISTRITO** y al Supervisor.
16. Entregar a satisfacción la información financiera, contable y de contratación en los formatos que establezca **EL DISTRITO** a requerimiento de esta Entidad o de cualquier organismo de control
17. En relación con la ejecución de las obras deberá mantener informado al Supervisor del contrato interadministrativo, sobre los detalles de ejecución de los contratos, como: dificultades durante la construcción de obras, solicitudes de adiciones, ampliaciones, modificaciones y en general, deberá informarle de cualquier aspecto relacionado con los contratos.
18. Garantizar la entrega de la información contractual que se le requiera por **EL DISTRITO**, de manera oportuna, suficiente y completa.
19. Al iniciar cada proceso de selección, si es el caso, deberá informar al supervisor del contrato interadministrativo el avance de cada etapa del mismo.
20. **EDUBAR** deberá comunicar a **EL DISTRITO** las circunstancias sobrevivientes que puedan determinar la revocación o modificación del encargo extendido en el contrato interadministrativo.
21. Utilizar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el encargo que se le extiende.
22. Designar los representantes del comité de seguimiento de este contrato interadministrativo, participar en el mismo y firmar sus actas.
23. **EDUBAR** debe garantizar que en todos los trabajos materiales que se ejecuten y reciban en virtud del Contrato Interadministrativo de Gerencia, se den los respectivos créditos o menciones a **EL DISTRITO**, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante contrato con **EDUBAR**. Por tal razón la imagen de **EL DISTRITO** debe primar en todos los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen y/o utilicen en cumplimiento del contrato.
24. Abrir archivos de los procesos contractuales que inicia con ocasión del contrato interadministrativo, garantizando la custodia de la información de manera organizada, foliada y completa en los términos y plazos a que se refiere la ley general de archivos o Ley 594 de 2000.
25. Para la liquidación del contrato interadministrativo, deberá hacer entrega a **EL DISTRITO**, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el proyecto que se le encarga.
26. Exigir en los procesos de contratación con terceros, las garantías necesarias de conformidad con lo establecido en la Legislación y el Manual Interno de Contratación, estableciendo como beneficiarios y asegurados a **EL DISTRITO**. En general preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.
27. El procedimiento que se adopte para la selección de los contratistas que llevarán a cabo las obras y la interventoría deberá siempre considerar la aplicación de los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades previsto para la contratación estatal y el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sus modificaciones siempre en beneficio de los intereses de **EL DISTRITO** y de la calidad del proyecto encomendado.
28. Presentar mensualmente, informes de control presupuestal.
29. Suscribir junto con **EL DISTRITO** las actas de iniciación y liquidación del contrato interadministrativo, así como los demás documentos que fueren necesarios.
30. Realizar las reclamaciones al contratista de obra e interventoría y/o aseguradora sobre estabilidad de la obra o calidad del servicio, cuando ésta presente deficiencias, en la oportunidad que legalmente se tenga para ello.
31. En los contratos de obra e interventoría que celebre **EDUBAR** para la ejecución del contrato interadministrativo pactará la imposición de multas y cláusula penal, contemplando que en caso de que se multe al contratista o se aplique la cláusula penal en sede judicial. Si para el momento en el que se obtengan dichos recursos, el plazo del contrato interadministrativo ya ha vencido, dicho valor deberá ser reintegrado a **EL DISTRITO**, sin embargo, el contrato podrá liquidarse aunque este en curso el proceso judicial, estipulando que en caso de que la sentencia imponga la multa o cláusula penal **EDUBAR** deberá reintegrar este dinero a **EL DISTRITO**. Igual destinación se dará a los recursos que **EDUBAR** obtenga producto de la aplicación de las garantías contractuales.
32. **EDUBAR** deberá informar oportunamente a **EL DISTRITO**, sobre las solicitudes de Conciliaciones Prejudiciales, notificaciones y demandas que se presente con ocasión de los contratos que celebre en ejecución del contrato interadministrativo, enviando la recomendación del Comité de Conciliaciones de **EDUBAR**, si este existiese, acompañado del informe técnico del supervisor y del concepto jurídico de



	EDUBAR sobre el asunto a la Oficina Jurídica de EL DISTRITO, a fin de que se analice y autorice el asunto al interior del Comité de Conciliaciones de EL DISTRITO. 33. EDUBAR debe garantizar a EL DISTRITO en los contratos de obra, el cumplimiento de las normas de planeación, licencias, retiros, permisos y en general velar porque en ningún caso se adelante la obra sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y técnicos necesarios para adelantarlas y ponerlas en funcionamiento. El costo de estas licencias será asumido por los contratistas ejecutores de las obras. Los soportes de tales permisos o licencias deberán entregarse a EL DISTRITO en originales y copia auténtica de las mismas reposará en los archivos de EDUBAR. 34. EDUBAR deberá exigir al contratista de obra el cumplimiento estricto de las normas de construcción referidas en la materia, entre las cuales se mencionan solo de manera enunciativa, pero no excluyente: Reglamento colombiano de construcción sismo resistente (Norma nsr-10), Manual de diseño y construcción de componentes del espacio público, Las normas Invias para pavimentos, La normatividad vigente en materia ambiental, Los permisos y autorizaciones de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, Las normas de diseño y construcción del Distrito de Barranquilla, Norma NTC 2010, Manual de señalización vial (dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia), Ministerio del Transporte, Las especificaciones generales y particulares de diseño y construcción, Especificaciones de diseño y construcción generales y particulares del proyecto. 35.- EDUBAR deberá exigir al contratista de obra la presentación de manera mensual, en caso de haber producido residuos sólidos, el Certificado de Disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), expedido por el gestor debidamente autorizado por la autoridad ambiental. 36. Establecer como plazo para la liquidación de los contratos derivados celebrados el de cuatro (4) meses. 37. Someter a aprobación previa de la Supervisión la redistribución de los componentes al interior de la ficha técnica y demás modificaciones que esta pueda tener. 38. Invitar al SUPERVISOR de este contrato a las sesiones o reuniones de los Comités de obra programadas por EDUBAR quien podrá designar a un tercero para su asistencia. 39. Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo en la plataforma SECOP II. 40. Las demás establecidas en la Ley y propias del contrato a suscribir.
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	1. Asignar durante la ejecución del contrato interadministrativo, los recursos correspondientes para desarrollar los trabajos. 2. Cancelar a EDUBAR en cumplimiento del contrato interadministrativo, los recursos destinados para el desarrollo de los trabajos, previa formulación y presentación de las facturas con el cumplimiento de los requisitos legales. 3. Entregar a EDUBAR toda la información pertinente, relevante y necesaria que EL DISTRITO, posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato interadministrativo. 4. Asistir al Comité de Coordinación y de Seguimiento que se conformará con ocasión del contrato interadministrativo, para coordinar todas las acciones referentes a los trabajos encomendados, tales como planeación, distribución de recursos, gestión administrativa, entre otras. 5. Apoyar la supervisión técnica de las obras contratadas por EDUBAR, asignando a los profesionales necesarios para ello. 6. Velar por el buen desarrollo del contrato interadministrativo. 7. EL DISTRITO, deberá dar respuesta oportuna a EDUBAR de las comunicaciones por ésta remitidas sobre circunstancias sobrevinientes de que haya sido informado. 8. Cumplir con las obligaciones que a su nombre haya contraído EDUBAR, dentro de los límites del encargo que se le ha extendido. 9. Llamar en Garantía a EDUBAR, a los contratistas y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución de los objetos de los contratos derivados del contrato interadministrativo. 10. Designar un Supervisor para efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato interadministrativo.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Con base en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 las entidades públicas pueden celebrar contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. El literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, establece: "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos (...): c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos..."

194



	El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Contratos o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".																		
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado del contrato es por un valor global de CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.330.000.000,00), el cual se compone de las siguientes determinantes: (i) <u>Costo del proyecto</u>: Se constituye por el valor sumado de los proyectos que EDUBAR identifique como necesarios para su ejecución, lo cual comprenderá la ejecución de obra e interventoría y los cuales deberán ser presentados a través de informe de gestión y aprobados por EL DISTRITO. Sin perjuicio de las actividades a desarrollar por EDUBAR como alcance del objeto contractual, se establece como máximo valor a invertirse por concepto de obra pública la suma de TREINTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$37.000.000.000,00) y como valor máximo a invertirse por concepto de interventoría, la suma de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$2.590.000.000,00). (ii) <u>Contraprestación EDUBAR</u>: Correspondiente a la suma fija de SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$740.000.000,00) IVA incluido. <table><thead><tr><th>Ítem</th><th>Capítulo/Artículo</th><th>Descripción del Capítulo/Artículo</th><th>Dep.</th><th>Tipo Fuente</th><th>Valor</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>415110203</td><td>Recuperación y Construcción de Mercados Públicos (1)</td><td>57</td><td>RbCr</td><td>\$40.330.000.000</td></tr><tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>\$40.330.000.000</td></tr></tbody></table>	Ítem	Capítulo/Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep.	Tipo Fuente	Valor	1	415110203	Recuperación y Construcción de Mercados Públicos (1)	57	RbCr	\$40.330.000.000	TOTAL					\$40.330.000.000
Ítem	Capítulo/Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep.	Tipo Fuente	Valor														
1	415110203	Recuperación y Construcción de Mercados Públicos (1)	57	RbCr	\$40.330.000.000														
TOTAL					\$40.330.000.000														
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con la disponibilidad presupuestal enmarcada en el Acuerdo Distrital N°012 del 02 de diciembre de 2020, por el cual se autorizan vigencias futuras: <table><tr><td>Recursos de vigencias futuras del año:</td><td>2021</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>\$40.330.000.000</td></tr><tr><td>Autorizados por:</td><td>Concejo Distrital de Barranquilla</td></tr></table>	Recursos de vigencias futuras del año:	2021	Valor:	\$40.330.000.000	Autorizados por:	Concejo Distrital de Barranquilla												
Recursos de vigencias futuras del año:	2021																		
Valor:	\$40.330.000.000																		
Autorizados por:	Concejo Distrital de Barranquilla																		
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son los siguientes: • Estudio de mercado y análisis del sector																		
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	EL DISTRITO cancelará a EDUBAR el valor del contrato, de la siguiente manera: (i) <u>Costo del proyecto</u>: Para la transferencia del valor de las obras e interventoría contratadas por EDUBAR, deberá presentar a EL DISTRITO lo siguiente: a. Obras: La transferencia del valor de las obras por parte del CONTRATANTE se hará en la medida en la que el CONTRATISTA realice las gestiones y presente actas parciales de obra e informe de obra que incluya: Descripción de las actividades realizadas, registro fotográfico (antes, durante y después) y bitácora, y recibido a satisfacción por parte de la interventoría de la obra y el supervisor del contrato. Para la suscripción de las Actas parciales, se debe presentar el informe de las actividades realizadas que incluya: Introducción, localización, registro fotográfico, bitácora, planos o esquemas de ubicación a que haya lugar, información general del contrato y de su avance acompañado por gráficos, mapa de avance, cuadros estadísticos, análisis y comentarios en todos sus aspectos. Estos informes incluirán una evaluación permanente de cada una de las actividades ejecutadas e índices de gestión, en forma física y magnética. b. Interventoría: La transferencia del valor de la interventoría por parte del CONTRATANTE se hará en la medida																		



	en la que el CONTRATISTA realice las gestiones y presente soportes de cobro de conformidad con la modalidad pactada por el CONTRATISTA en los contratos de interventoría suscritos, los cuales deberán contener como mínimo, informe de ejecución dentro del período correspondiente. (ii) <u>Contraprestación EDUBAR</u>: • Un (1) primer pago correspondiente al 20% del valor de la contraprestación es decir la suma de (\$148.000.000 M/L) Ciento Cuarenta y Ocho Millones de Pesos M/L, contra entrega del primer informe de gestión que incluya el Plan de Trabajo para la ejecución total del proyecto, dentro del plazo de ejecución contractual, acompañado del Diagnóstico Social previo realizado. • Un (1) segundo pago correspondiente al 30%, del valor de la contraprestación, es decir la suma de (\$222.000.000 M/L) Doscientos Veintidós Millones de Pesos M/L una vez seleccionados los contratistas para la totalidad de los procesos iniciados, lo cual comprenderá tanto obra, como interventoría. • El valor correspondiente al 40% del valor de la contraprestación, es decir, la suma de (\$296.000.000 M/L) Doscientos Noventa y Seis Millones de Pesos M/L, será pagado en cuotas mensuales de igual valor durante el plazo de ejecución del contrato. • El valor correspondiente al 10% del valor de la contraprestación, es decir, la suma de (\$74.000.000 M/L) Setenta y Cuatro Millones de Pesos M/L será pagado contra acta de liquidación debidamente suscritas de cada uno de los contratos derivados. Cada pago debe estar precedido por la presentación de la correspondiente factura, informe de gestión y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes.	
Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	1) Propuesta presentada por el representante legal. 2) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días. 3) Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. 4) Tratándose de personas jurídicas, en que caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal. 6) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal. 7) Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal expedido por la Policía Nacional. 8) Certificado de Medidas Correctivas del Representante Legal expedido por la Policía Nacional. 9) Certificación firmada por el revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. 10) Si la Certificación antes descrita se encuentra suscrita por parte del Revisor Fiscal se deberá aportar: ✓ Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. ✓ Fotocopia de Tarjeta Profesional. ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. 11) Registro Único Tributario (RUT). 12) Acreditar experiencia de acuerdo a lo exigido en el presente Estudio Previo. 13) Hoja de vida de la persona Jurídica de la Función Pública. 13) Certificación Bancaria.
3.6.1.2 Experiencia	Para cumplir con la experiencia requiera para la ejecución del contrato, deberá acreditarse la ejecución de proyectos de infraestructura pública a nivel de gerencia y/o ejecutor del mismo. Será idóneo con la presentación de un proyecto en tales condiciones cuyo valor final sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proyecto, o mediante la acreditación de máximo tres (3) proyectos cuyo valor final sumado sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proyecto.

184



3.6.1.3 Capacidad Financiera	N.A.																																			
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	N.A.																																			
3.6.2. Factores de Evaluación	N.A.																																			
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	N.A.																																			
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. VER ANEXO: Matriz de Riesgos.																																			
3.8 Garantías:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Garantía</th> <th>PRE-CONTRACTUAL</th> <th>CONTRACTUAL</th> <th>POST-CONTRACTUAL</th> <th>APLICA</th> <th>Porcentaje (%)</th> <th>Plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>SI</td> <td>10%</td> <td>Con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>SI</td> <td>5%</td> <td>Con una vigencia igual al contrato y tres años más</td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> <td>SI</td> <td>10%</td> <td>Con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td> </tr> <tr> <td>Seguro de responsabilidad civil.</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>SI</td> <td>200 SMMLV</td> <td>Igual al plazo ejecución del contrato</td> </tr> </tbody> </table>	Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo	Cumplimiento		X		SI	10%	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5%	Con una vigencia igual al contrato y tres años más	Calidad del servicio			X	SI	10%	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Seguro de responsabilidad civil.		X		SI	200 SMMLV	Igual al plazo ejecución del contrato
Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo																														
Cumplimiento		X		SI	10%	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.																														
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5%	Con una vigencia igual al contrato y tres años más																														
Calidad del servicio			X	SI	10%	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.																														
Seguro de responsabilidad civil.		X		SI	200 SMMLV	Igual al plazo ejecución del contrato																														
3.9. Interventoría o Supervisión:	<table border="1"> <tr> <td>Nombre del funcionario:</td> <td>Lizette Cecilia Bermejo Herrera</td> </tr> <tr> <td>Identificación del funcionario:</td> <td>32.851.433</td> </tr> <tr> <td>Cargo:</td> <td>Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público</td> </tr> <tr> <td>Dependencia:</td> <td>Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público</td> </tr> </table>	Nombre del funcionario:	Lizette Cecilia Bermejo Herrera	Identificación del funcionario:	32.851.433	Cargo:	Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público	Dependencia:	Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público																											
Nombre del funcionario:	Lizette Cecilia Bermejo Herrera																																			
Identificación del funcionario:	32.851.433																																			
Cargo:	Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público																																			
Dependencia:	Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público																																			
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	N.A.																																			
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.																																			



3.11 Liquidación del Contrato	Cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	N.A
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	LIZETTE CECILIA BERMEJO HERRERA
CARGO:	SECRETARIA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO
Proyectó:	ZARETH CAROLINA ROMERO BARRAZA

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2. Artículo 2.2.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

1	Z	
General	Clase	
Externo	Fuente	
Ejecución	Etapa	
Operacional/Regulatorio	Tipo	
Riesgo ocasionado por cambios en la normatividad técnica durante la ejecución del proyecto	Descripción	
Retraso en el cierre del proyecto	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
2	Probabilidad	
3	Impacto	
5	Valoración	
Medio	Categoría	
Distrito	¿A quién se le asigna?	
Revisión permanente de la normativa concerniente a las disciplinas que componen el objeto de esta contratación	Tratamiento/Control a ser implementado	
1	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
3	Impacto	
4	Valoración	
Riesgo Bajo	Categoría	
No	¿Afecta la ejecución del	
Distrito	Responsable por implementar	
Diciembre de 2020	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Diciembre de 2021	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Revisión permanente de la normativa concerniente a las disciplinas que componen el objeto de esta contratación	¿Cómo se realiza el monitoreo?	
Mensual	Periodicidad	
Monitoreo y revisión		